RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº /024 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 0 4 JUL 2016

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 143082-2015, seguido por la señora Fara Teodora Maqui Torrico, identificada con DNI N° 21449065, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrario, para el predio con U.C. N° 39331, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el **artículo 3º** del Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, establece que: la **Formalización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la **Regularización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante escrito del visto, la señora Fara Teodora Maqui Torrico, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo - Agrario, a favor suyo, respecto al predio denominado "Muñoz", con U.C. N° 39331, con un área total y bajo riego de 0.255065 ha, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N°165-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA.I-AT/LMBR, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar la







licencia de uso de agua superficial con fines Productivo - Agrario, a favor de la señora Fara Teodora Maqui Torrico, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "Muñoz", con U.C. N° 39331;

Que, mediante Informe Técnico N°183-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el expediente de Formalización fue **encauzado al procedimiento de Regularización**, ya que la constancia presentada por la recurrente (expedida por la Junta de Usuarios de su jurisdicción), no demuestra el uso de agua en el plazo que establece la Formalización, y por ser el área bajo riego menor a 5 Ha, no se le inicio al administrado el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), lo que, señala que es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vías de Regularización con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), a favor de la señora Fara Teodora Maqui Torrico, por un volumen anual de 998 m³, proveniente del río "lca", para irrigar el predio denominado "Muñoz", con U.C. N° 39331, con un área total y bajo riego de 0.255065 ha, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de lca, en el Bloque de Riego Quilloay- San Juan Longar, con código PICA38-B08, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, de la Junta de Usuarios de agua de la cuenca del Río lca del distrito de Riego lca;

SIGNINISTRATIVE SING. JORGE JUAN GANOZABONCAL GANOZABONCAL DIRECTOR CHAPARRA CHINCAL



Y HUGO

TEJEDA ECTORARH Que, mediante Informe Legal N°1145-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), a favor de la señora Fara Teodora Maqui Torrico, identificada con DNI N° 21449065, por un volumen anual de 998 m³, proveniente del río "lca", para irrigar el predio denominado "Muñoz", con U.C. N° 39331, con un área bajo riego de 0.255065 ha, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Quilloay- San Juan Longar, con código PICA38-B08, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, de la Junta de Usuarios de agua de la cuenca del Río Ica del distrito de Riego Ica; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO			DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módul o de Riego m³/ha	Factor de Riego	Volumen Otorgad o Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS- 84)	
Fara Teodora Maqui Torrico	21449065	39331	Muñoz	Cauce Quilloay	C.D.: Cauce Quilloay L1: San Juan L2: Zanabria	PICA38- B08	0.255065	0.255065	4,889	0.8	998	419,754 mE 8 450,865 mN	

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	(m3/año)
134.28	236.73	276.86	81.56	39.79	0.00	0.00	0.00	0.00	76.26	76.26	76.26	998

ARTÍCULO 2°.- LA TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Fara Teodora Maqui Torrico, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de agua de la cuenca del Río Ica del distrito de Riego Ica, y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Registrese, notifiquese y publiquese

CHAMPION CHAMPION OF A AAA - II

ABOGHERNAN ALARCON LIZARBE

ING. HE URIBE SUB DIR

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha